



Honorable Concejo Municipal  
Villa Constitución  
Santa Fe

Independencia 205 - CP 2919  
TE 03400 -475597 -430001

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

VISTO: La necesidad de contar en forma permanente con un servicio de disposición final de residuos domiciliarios urbanos, y;

CONSIDERANDO: Que, el contrato que vincula a esta Municipalidad con la firma Ambiente Mejorado SRL se encuentra vencido.

Que, evaluadas las posibilidades actuales en la materia, se estima pertinente continuar con los servicios prestados por dicha firma.

Que, abona este criterio el hecho que el predio utilizado en la actualidad se encuentra dentro de la zona de exclusión dispuesta por esta Municipalidad y la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, con relación a la posibilidad de construcción de viviendas dentro de los quinientos metros de distancia del relleno.

Que, resulta el mismo un servicio esencial para comunidad que no puede ser discontinuado.

Que, se contempla en el mismo un impulso importante para el Programa de Fomento del Reciclado mejorando las condiciones y desarrollando infraestructura para el mismo.

Que, la prestadora deberá mantener en el tiempo los estándares de calidad y seguridad del servicio en base a lo exigido por la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia de Santa Fe, efectuándose por parte de la Secretaría de Agua y Medio Ambiente Municipal las revisiones periódicas pertinentes a fin de asegurar que se cumpla con dichas normas.

Por todo ello el  
Honorable Concejo Municipal,  
Resuelve:

**ARTÍCULO 1º:** Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el respectivo contrato de prestación del Servicio de Disposición Final de Residuos Sólidos Domiciliarios Urbanos con la firma **AMBIENTE MEJORADO S.R.L.** de acuerdo al modelo que se adjunta y forma parte de la presente.

**ARTÍCULO 2º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4797 Sala de Sesiones, 02 de Enero de 2019.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.



Honorable Concejo Municipal  
Villa Constitución  
Santa Fe

Independencia 205 - CP 2919  
TE 03400 -475597 -430001

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas

MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN

16820/18



CONTRATO DE SERVICIOS - DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS DOMICILIARIOS  
URBANOS

En la ciudad de Villa Constitución, Provincia de Santa Fe, a los .... días de Noviembre de 2018, entre la **Municipalidad de Villa Constitución, CUIT 30-99903505-8**, con domicilio en Avenida San Martín N° 1.218, de la ciudad de Villa Constitución, provincia de Santa Fe, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Prof. Jorge Ramón Berti, D.N.I. N° 13.037.324, el Secretario de Administración y Finanzas CP Nicolás Rubicini, D.N.I N° 32.307.158 y la Secretaria de Ordenamiento Territorial Arq. Paola Mercedes Bagnera, D.N.I N° 23.107.043, en adelante **EL MUNICIPIO**, por una parte; y la Empresa **Ambiente Mejorado S.R.L., CUIT 30-70877583-1**, con domicilio legal en calle Belgrano N° 1.036 de la ciudad de Villa Constitución, provincia de Santa Fe, representada en este acto por el Sr. Hernán Luis Ciudad, D.N.I. N° 25.910.892, en su carácter de Socio Gerente, en adelante **EL PRESTADOR**, por la otra, han convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIOS DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS DOMICILIARIOS URBANOS**, que se ajustará a los siguientes CLAUSULAS Y CONDICIONES:

Prof. Jorge Ramón Berti  
Intendente Municipal



**PRIMERA:** A partir de la vigencia del presente, **EL PRESTADOR** se obliga a efectuar la disposición final de los residuos domiciliarios urbanos producidos en la ciudad y que representan como mínimo cuarenta (40) toneladas diarias, como así también de la totalidad del volumen de ramas, verdes y áridos resultantes de la recolección diaria desarrollada por **EL MUNICIPIO**, en el predio identificado en el presente contrato. Efectuando todas las tareas necesarias para concretar dicha disposición mediante el enterramiento de los residuos en un todo de acuerdo a las pautas establecidas en el pliego de condiciones técnicas que sirvieran de base para el llamado a la Licitación Pública N° 7/04, que es firmado nuevamente por los contratantes y es parte integrante del presente contrato.

N.P. BAGNERA  
SECRETARIO DE FINANZAS  
Y ADMINISTRACIÓN

**SEGUNDA:** **EL PRESTADOR** ofrece para realizar dicho trabajo, el lote identificado como fracción "SIETE C" y tiene una superficie total de Diez Hectáreas, Una Centíarea, Cuatro Mil Quinientos Diez Centímetro Cuadrados, que fuera aprobado por parte de la Secretaría de Medio Ambiente de la provincia de Santa Fe. Si se produjese en algún momento la desaprobación del predio por parte de ese Organismo o los que en el futuro lo remplacen generará la obligación por parte del **PRESTADOR** de ofrecer otro que reúna las condiciones exigidas en un plazo de sesenta (60) días, o en caso contrario caducará la concesión y las obligaciones mutuas emergentes del presente, sin que dé lugar a reclamo alguno por parte del **PRESTADOR**. A partir de la vigencia de la presente, **EL PRESTADOR** se obliga a respetar las condiciones previstas en el manejo del sitio para la disposición final que se enumeran en las cláusulas siguientes.

P.D. BAGNERA  
Secretaria de Ordenamiento  
Territorial



Honorable Concejo Municipal  
Villa Constitución  
Santa Fe

Independencia 205 - CP 2919  
TE 03400 -475597 -430001

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas

16820/MB (Expte 003)  
Folio: V.C.

**TERCERA:** El presente contrato comenzará a regir a partir del 1º de diciembre de 2018 y tendrá una duración de un (1) año, con opción del **MUNICIPIO** de prorrogarlo parcialmente hasta un máximo de un (1) año más.-

**CUARTA:** A partir de la firma del presente **EL PRESTADOR** se obliga a: 1) Acondicionar y delimitar con un cercado el espacio para el volcado de los residuos provenientes de la recolección efectuada por el chatín municipal. El mismo, se planteará en una fracción de terreno inserta en el padrón 500934 propiedad del mismo e individualizada en el plano que al presente se anexa como parte integrante del mismo; 2) Mejorar las condiciones de control y accesibilidad al sitio; 3) Generar un espacio de volcado diferenciado de ramas y verdes, respecto del volumen de residuos, a fin de eliminar el riesgo de incendios. El incumplimiento de la presente dará lugar a las sanciones estipuladas en la cláusula duodécima del contrato.-

**QUINTA:** **EL PRESTADOR** se obliga a destinar como zona de disposición final de residuos domiciliarios el terreno lindero al actual (parte del predio contratado a tal fin) donde se ejecutara una nueva cava para el volcado y tratamiento de los residuos. Dicha excavación será efectuada y/o gestionada por **EL MUNICIPIO** de Villa Constitución y acondicionada por **EL PRESTADOR** con bentonita y/o los elementos necesarios a los efectos de lograr una impermeabilización del suelo. **EL PRESTADOR** deberá garantizar el adecuado tratamiento de los residuos, removiendo y tapando con tierra de acuerdo a lo indicado por el Área de Ambiente de la Secretaría de Ordenamiento Territorial o la que en un futuro la reemplace, realizándose en tal sentido inspecciones periódicas de evaluación del desempeño.-

**SEXTA:** **EL PRESTADOR** se obliga a destinar un espacio exclusivo para el trabajo de la cooperativa de recicladores en formación, aportando los elementos necesarios para la instalación de un centro de acopio y separación. En primera instancia se prevé el cercado del espacio destinado a tal fin e indicado en la Cláusula Cuarta del presente contrato, para luego completarse con un espacio físico para el reciclado, bajo techo y con las condiciones mínimas de higiene para poder desarrollar la actividad.-

**SEPTIMA:** **EL PRESTADOR** se obliga a aceptar el régimen de disposición de volquetes –Ordenanza N° 4553/2016 y/o la que en un futuro la reemplace o modifique-, siempre y cuando se trate de productos vinculados a escombros o residuos provenientes de la construcción, así como ramas y verdes. Bajo ninguna instancia el concesionario de la recolección de residuos puede volcar al predio de disposición final volquetes de uso exclusivo de sanatorios, geriátricos y otros vinculados a residuos patológicos o peligrosos.-

**OCTAVA:** **EL PRESTADOR** se obliga a mantener en condiciones adecuadas los caminos de distribución dentro del predio asegurando su transitabilidad. En tal sentido, en caso de no contar con las maquinarias necesarias a tal fin, **EL MUNICIPIO** ejecutará o gestionará las mismas por sí o por un tercero, pudiendo descontar automáticamente de la facturación mensual del **PRESTADOR** el

C.P. NICOLAS RUBICINI  
VADIM FINANZAS  
SECRETARIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

ÁREA: Papel M. Ramera  
SECRETARIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

PROF. JORGE R. BERTI  
INTERSENTE MUNICIPAL



Honorable Concejo Municipal  
Villa Constitución  
Santa Fe

Independencia 205 - CP 2919  
TE 03400 -475597 -430001

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas

MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN

16820/18



gasto que dicha ejecución o gestión le irroge, sin lugar a reclamación alguna por parte del mismo.-

**NOVENA:** EL MUNICIPIO abonará como contraprestación por el servicio prestado la suma de Pesos Setecientos Veinte Mil con 00/100 (\$720.000) mensuales, pagaderos dentro de los veinte (20) días del mes siguiente al de la prestación del servicio. Asimismo, abonará por única vez y en concepto de reajuste por cualquier diferencia que hubiera surgido durante la vigencia de la relación contractual mantenida entre las partes hasta el 30 de noviembre de 2018 la suma de Pesos Quinientos Cuarenta Mil con 00/100 (\$540.000), manifestando EL PRESTADOR que nada más tiene que reclamar de las obligaciones emergentes de la relación contractual referida.-

**DECIMA:** Cumplidos cuatro (4) meses de vigencia del presente contrato, las partes podrán de común acuerdo negociar un mecanismo de reajuste de la contraprestación pactada a través de una fórmula y según las modificaciones de los costos que infieren en el desarrollo de la actividad del PRESTADOR, el cual deberá presentar la documentación respaldatoria pertinente.-

**UNDÉCIMA:** EL MUNICIPIO abonará al PRESTADOR desde el mes de diciembre de 2018 un subsidio por un monto total mensual de Pesos Veintiséis Mil con 00/100 (\$26.000), como parte del Programa Fomento para el Reciclado en el Basurero en virtud de lo establecido en la Cláusula Sexta del presente.-

**DUODECIMA:** Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula octava, las partes pactan expresamente que ante el incumplimiento por parte de EL PRESTADOR de alguna de las obligaciones a su cargo, EL MUNICIPIO podrá de manera unilateral, a su elección, y sin necesidad de aviso previo: 1) Rescindir el presente contrato o; 2) Ejecutar o gestionar la obligación incumplida por sí o por un tercero, y descontar el costo de dicha ejecución o gestión de la facturación mensual del PRESTADOR; en ambos sin lugar a reclamación alguna por parte de éste.-

**DECIMOTERCERA:** EL PRESTADOR asume la responsabilidad ante cualquier reclamo de terceros ocasionados por la impericia, imprudencia, accidentes en el transporte, mal tratamiento, errores en la operación de la planta de tratamiento y/o disposición final, o cualquier forma de negligencia en la prestación del servicio. EL MUNICIPIO quedará exento de toda responsabilidad civil respecto a terceros, por causas, accidentes, hechos o actos en que participara EL PRESTADOR o sus dependientes como consecuencia y/o en ocasión de las tareas que desempeñare en razón del presente servicio.-

**DECIMOCUARTA:** Para dirimir cualquier divergencia que se suscite a raíz del cumplimiento del presente, las partes se someten a la jurisdicción de la Cámara Nro. 2 Contencioso Administrativo de la ciudad de Rosario, de la Provincia de Santa Fe, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o

Prof. Jorge Ramón Bertú  
Intendente Municipal



ARQ. Paola M. Bagnera  
Secretaria de Ordenamiento  
Territorial





Honorable Concejo Municipal  
Villa Constitución  
Santa Fe

Independencia 205 - CP 2919  
TE 03400 -475597 -430001

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas

16820/18.



jurisdicción, incluso al Federal. Para todos los motivos legales del presente contrato **EL MUNICIPIO** constituye domicilio legal en la Avenida San Martín N° 1.218 de la ciudad de Villa Constitución, provincia de Santa Fe, y **EL PRESTADOR** en la calle Belgrano N° 1.036 de la ciudad de Villa Constitución, provincia de Santa Fe.-

**DECIMOQUINTA:** ART.18º-LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 2756:  
"Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación, arbitrará dentro del plazo de seis (6) meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del Municipio y deberá ser transcripta en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares".-

Estando ambas partes de acuerdo en todas las cláusulas del presente contrato, se firma en la ciudad de Villa Constitución, provincia de Santa Fe, tres (3) ejemplares de un mismo tenor, con solo efecto, a los días del mes noviembre del año 2018.-

*[Signature]*  
ARQ. Paola M. Ragnera  
Secretaria de Ordenamiento  
Territorial

*[Signature]*  
O.P. NICOLAS PELIZINI  
SECRETARIA DE FINANZAS  
Y ADMINISTRACION



*[Signature]*  
Prof. Jorge Ramón Bertl  
Intendente Municipal

